



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 134 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

**DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

La suscrita, Diputada Esperanza Villalobos Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; a nombre propio; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 29 Apartado D y E, y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 12 fracción II y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXI, 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 134 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL** al tenor de las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

La presente iniciativa tiene por objetivo añadir el artículo 134 BIS al Código Penal para el Distrito Federal, esto con el fin de incorporar un artículo al apartado de lesiones, con el fin de agravar las mismas, cuando se cometan en contra de personal del Sector Salud de la Ciudad de México en cumplimiento de sus funciones o con motivo de ellas, y agravar las penas aún más si éstas se cometen en caso de que el Estado se vea bajo una Emergencia Sanitaria como la que se vive hoy en día.

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

El día 31 de marzo del año 2020, la Secretaría de Salud a través del Consejo de Salubridad General llevó a cabo una sesión plenaria, encabezada por el presidente de la República Mexicana, Lic. Andrés Manuel López Obrador, donde mediante un comunicado de prensa se reconoció como Emergencia Sanitaria a la epidemia generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19).



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

Se acordaron medidas extraordinarias dentro de todo el Territorio Nacional, destacando la suspensión de actividades no esenciales, en los sectores; público, privado y social, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, esto con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS-CoV-2.

El consejo solicitó a las diferentes dependencias del gobierno federal y a los tres órdenes de gobierno brindar el apoyo para el éxito de la declaración, tomando las medidas necesarias bajo una estrategia coordinada y alineada a los valores y compromisos de la actual administración.

El Gobierno de México reiteró a la ciudadanía la necesidad de abstenerse de realizar actividades fuera de casa, mantener la sana distancia y las medidas básicas de higiene, con el fin de evitar un mayor número de contagios.<sup>1</sup>

Con el comunicado anteriormente citado comenzaba una nueva realidad, donde alejarnos de nuestros seres queridos era la mayor muestra de afecto, donde la sana distancia se convertiría en una medida vital y donde la frase "Quédate en casa" sería escuchada incontables veces, todo eso con la finalidad de evitar un mayor número de contagios entre la población.

Frente a la pandemia del virus SARS-CoV-2 existen dos lugares de vital importancia, el primero es nuestra casa, pues es quedándonos en ella donde se evita la propagación de este y el segundo son los hospitales, donde los infectados o posibles infectados deben tomar el tratamiento indicado por las y los profesionales de la salud.

Podría decirse que el Sector Salud es el más afectado y el que más pone de su parte, pues en gran parte es gracias a su personal que 259,610 personas (Al día 29 de mayo del 2020) se han recuperado de esta enfermedad.

Incontables son los videos que hemos visto, gracias a las redes sociales, donde la población expresa de diversas maneras su gratitud al personal del Sector Salud, en reconocimiento del gran esfuerzo y sacrificio que realizan día tras día, arriesgando sus vidas e inclusive las de sus seres queridos, para mantener a salvo a las personas infectadas, en un notorio acto de valentía y de convicción con la profesión que decidieron ejercer.

A pesar del gran esfuerzo que realiza nuestro personal profesional en materia de salud y debido a la desinformación que ha causado la Emergencia Sanitaria, en diversos Estados se empezó a ver a este sector como una posible fuente de contagio debido a lo que conlleva la realización de sus labores. La

<sup>1</sup> <https://www.gob.mx/salud/prensa/consejo-de-salubridad-general-declara-emergencia-sanitaria-nacional-a-epidemia-por-coronavirus-covid-19-239301>

<sup>2</sup> <https://coronavirus.gob.mx/datos/>



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

desinformación y el pánico que ha traído consigo esta Emergencia Sanitaria ha llegado a tal extremo que el personal del sector salud ha sido víctima de diversas e injustificables agresiones. Actos que demuestran la pobreza humana que ciertas personas llegan a tener, como lo es rociar con Hipoclorito de sodio (cloro) a enfermeras, negar el acceso a transporte público a personas que porten uniforme médico, e inclusive amenazar de muerte mediante mensajes escritos, a personal del sector, son algunos de los casos más sonados en el último mes.

Tal es la discriminación que han llegado a sufrir nuestros profesionales en materia de salud, que, en repetidas ocasiones, durante conferencias matutinas o vespertinas, el subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Hugo López-Gatell, ha exigido frenar las agresiones en contra de personal del sector. A razón de que este tipo de actos de discriminación y agresiones en contra del sector se dieran por terminados, el 19 de abril del año en curso, Jorge Carlos Alcocer Varela, Titular de la Secretaría de Salud, y el subsecretario Hugo López-Gatell, compartieron un video en donde ambos llamaron a la ciudadanía a cuidar a los trabajadores de la salud.

### ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA

Debido a los múltiples ataques en contra del personal del sector salud en varios estados de la Republica el 30 de marzo del año en curso el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación emitió su boletín de prensa 3013/2020, titulado "2020 - 013. Llama CONAPRED a evitar actos discriminatorios contra personal médico y de enfermería que atiende casos de COVID-19" en el cual se dice lo siguiente:

*Su trabajo es vital y los ataques en su contra basados en sospechas sobre su estado de salud son discriminatorios. La Secretaría de Salud como dependencia rectora de la Jornada Nacional de Sana Distancia, cuenta con un protocolo para las personas trabajadoras del sector.*

*El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) hace un atento llamado a la ciudadanía a no estigmatizar, ni realizar acciones discriminatorias y violentas en contra del personal de salud que encabeza la respuesta del país a la contingencia actual por el coronavirus COVID-19.*

*Se ha tenido conocimiento de actos en contra de la integridad del personal de salud debido a sospechas infundadas sobre su estado de salud. El trabajo del personal médico y de enfermería, así como el de quienes se dedican a la limpieza de hospitales y centros de salud es vital siempre, y en particular en estos momentos.*

<sup>3</sup> [https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=boletin&id=1343&id\\_opcion=103&op=213](https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=boletin&id=1343&id_opcion=103&op=213)



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

*Todo el personal a cargo de detectar, atender y cuidar a la población cuenta con la capacitación y las medidas de higiene necesarias para evitar los contagios y merecen todo el apoyo, respeto, solidaridad y agradecimiento de la ciudadanía.*

*El personal médico y de enfermería puede ser quien salve nuestras vidas o la de nuestros familiares.*

*Finaliza con una atenta invitación al personal del sector salud, para que en caso de enfrentar un acto de discriminación interponga una queja, dejando los números de teléfono, el correo y sitio web donde pueden realizarlo.*

Debido a la irrupción en Hospitales, por parte de ciudadanos, agrediendo al personal de salud que se encontraba dentro de las instalaciones, así como vigilantes y personal de seguridad, el CONAPRED emitió nuevamente un boletín el 01 de abril del año en curso, tan sólo dos días después del comunicado anterior.

Llama enérgicamente CONAPRED a la población a abstenerse de agredir las instalaciones hospitalarias y al personal de salud.

Boletín de prensa 014/2020<sup>4</sup> Amenazar con destruir las clínicas y hospitales puede constituir un delito y niega el acceso a la atención médica de las personas.

*La emergencia sanitaria derivada por los contagios del COVID-19 ha provocado temor e incertidumbre entre la población, por ello, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) llama enérgicamente a la población a evitar amenazas o actos de violencia contra el personal de salud o las instalaciones hospitalarias que el país necesita para superar con éxito la situación actual.*

*El CONAPRED ha recibido información sobre amenazas de actos de violencia contra unidades de salud y personal médico en donde se atienden a personas diagnosticadas con COVID-19.*

*Cabe señalar que dañar o destruir las clínicas y hospitales puede constituir un delito y niega el acceso a la atención médica de las personas.*

*Todas las personas tienen derecho a acceder a la salud independientemente del padecimiento o condición médica. Como lo han manifestado las autoridades de salud, el personal médico cuenta con la preparación necesaria para atender a quienes lo requieran por sospecha de padecer de COVID-19, sin poner en riesgo a otras personas enfermas ni a las poblaciones donde se encuentran.*

<sup>4</sup> [https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=boletin&id=1344&id\\_opcion=103&op=213](https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=boletin&id=1344&id_opcion=103&op=213)



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

*Más que nunca la población mexicana debe seguir las indicaciones de la Secretaría de Salud de quedarse en casa y en el caso de no poder hacerlo, guardar la sana distancia, y no actuar con base en información falsa o prejuicios sobre la enfermedad porque restringen el ejercicio pleno de los derechos.*

*Los primeros casos de discriminación se vivieron poco tiempo antes de que se emitiera la declaratoria de emergencia sanitaria, como podemos observarlo en el primer comunicado de la CONAPRED, así como las irrupciones a hospitales y clínicas de salud públicas y privadas.*

*Una vez declarado el estado bajo emergencia sanitaria los casos de discriminación y agresiones en contra del personal del sector salud se duplicaron, al menos en número de denuncias según datos del CONAPRED, quien el 10 de abril, emitió un <sup>5</sup>nuevo comunicado, mostrando su preocupación debido al incremento en el número de denuncias y quejas al doble, tan solo del 6 al 9 de abril, reiterando que el personal de salud no es un peligro para la sociedad, llamando nuevamente a la población a detener sus hostiles acciones en contra del personal del sector salud y haciendo hincapié en que el estado mexicano se ha caracterizado por ser solidario.*

Boletín de prensa 016/2020; El número de quejas recibidas se ha duplicado en la contingencia

*Falso que el personal de salud represente un peligro para la sociedad: existen protocolos de higiene y seguridad para no contagiarse ni contagiar a otras personas*

*Ante el aumento de actos de discriminación contra personal de salud y personas diagnosticadas con coronavirus COVID-19, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) hace un llamado a la ciudadanía a detener esas acciones, y a las autoridades de seguridad y justicia a que garanticen su dignidad e integridad.*

*Las denuncias por actos de discriminación que recibió el CONAPRED, a través de llamadas, correo electrónico y la página web, aumentaron más del doble entre el 6 y 9 de abril. Las más recurrentes fueron prohibir el uso de medios de transporte al personal de salud, agresiones físicas y verbales en contra de personas diagnosticadas y del personal de salud.*

*Impedir el acceso a la salud, servicios o alimentos a personas diagnosticadas; agredir a personal de salud e intentar destruir instalaciones médicas para evitar la atención a pacientes diagnosticados con Covid-19, solo se explican por la desinformación, el miedo y los prejuicios.*

<sup>5</sup> [https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=boletin&id=1346&id\\_opcion=103&op=213](https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=boletin&id=1346&id_opcion=103&op=213)



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

*Las y los trabajadores de las instancias de salud hacen un gran esfuerzo para atender a las personas afectadas por esta pandemia y ponen al servicio de todas y todos sus conocimientos y su profesionalismo. Por ello el CONAPRED reitera que es falso que representen un peligro para la sociedad: existen protocolos de higiene y seguridad que les ayudan a no contagiarse ni a contagiar a otras personas.*

*Lejos de rechazarles y agredirles, la sociedad mexicana debe reconocer y agradecer su entrega, su compromiso; son el personal médico y de enfermería quienes pueden atender a la población en estos momentos de contingencia sanitaria, por lo que agredirlos pone en riesgo que continúen su trabajo.*

*La sociedad mexicana se caracteriza por su solidaridad y esta contingencia no debe ser la excepción. Todo acto de agresión y violencia debe ser denunciado al 911.*

No se volvió a publicar boletín informativo relacionado al tema, por parte de la CONAPRED, pero denuncias a través de redes sociales siguen apareciendo constantemente y han aumentado día tras día.

El 14 de febrero del año en curso la CONAMED (Comisión Nacional de Arbitraje Médico) publicó en la página oficial del Gobierno de México los "10 Derechos Generales de las y los Trabajadores de la Salud"<sup>6</sup>, los cuales se han estado violando por parte de la ciudadanía mediante sus actos discriminatorios y agresiones.

*Artículo 2. – Laborar en instalaciones apropiadas y seguras, que garanticen la seguridad e integridad profesional.*

*Artículo 5. – Recibir trato digno y respetuoso por parte de pacientes y sus familiares, así como del personal relacionado con su trabajo, independientemente del nivel jerárquico.*

Bien sabemos que la realidad no puede transformarse por decreto, pero nuestro deber como legisladores es proteger a nuestro pueblo, sobre todo a los que están en condiciones desfavorables a los demás, condiciones en las que hoy en día se encuentra el sector conformado por nuestros profesionales en materia de salud. No podemos ostentarnos como una especie razonable y mucho menos un estado de avanzada, si permitimos este tipo de acciones, tan viles y despreciables. Debemos ser severos en las penas con aquellos que se dejan guiar por su desinformación y causan afectaciones de cualquier tipo, a quienes tratan de cumplir su deber y que son de vital apoyo para la sociedad, más aún en momentos tan críticos, como el que estamos atravesando.

## FUNDAMENTO LEGAL

<sup>6</sup> <https://www.gob.mx/conamed/articulos/10-derechos-generales-de-las-y-los-trabajadores-de-la-salud>



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

**PRIMERO.** - El artículo 122, apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala:

*II. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad. Sus integrantes deberán cumplir los requisitos que la misma establezca y serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por un periodo de tres años.*

**SEGUNDO.** - El artículo 1, quinto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala:

*Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*

**TERCERO.** - El artículo 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, que lleva por título "De los principios rectores", en su número 2, inciso a, el cual dice lo siguiente:

*La Ciudad de México asume como principios:*

*a) El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad privada, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural. Se reconoce la propiedad de la Ciudad sobre sus bienes del dominio público, de uso común y del dominio privado; asimismo, la propiedad ejidal y comunal;*

**CUARTO.** - El artículo 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México que lleva por título "Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos" en su apartado C. "Igualdad y no discriminación", número 2, nos señala lo siguiente:

*Se prohíbe toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de*



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

*género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra. También se considerará discriminación la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, islamofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación.*

**QUINTO.** - El artículo 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México que lleva por título "Ciudad de libertades y derechos" en su apartado B, el cual nos dice lo siguiente:

*B. Derecho a la integridad*

*Toda persona tiene derecho a ser respetada en su integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia.*

**SEXTO.** - El artículo 9 de la Constitución Política de la Ciudad de México que lleva por título "Ciudad solidaria" en su apartado A. "Derecho a la vida digna", número 3, nos señala lo siguiente:

*Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.*

**SEPTIMO.** - El artículo 14 de la Constitución Política de la Ciudad de México que lleva por título "Ciudad segura" en su apartado B, el cual nos dice lo siguiente:

*B. Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito*

*Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.*

**OCTAVO.** - El artículo 23 de la Constitución Política de la Ciudad de México que lleva por título "Deberes de las personas de la Ciudad" en su número 2, inciso a, nos señala lo siguiente:

*2. Son deberes de las personas en la Ciudad de México:*

*a) Ejercer y respetar los derechos reconocidos en esta Constitución y contribuir al acceso universal de los mismos, así como tratar a todas las personas con dignidad y sin discriminación;*



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

**NOVENO.** - El artículo 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México que lleva por título "Disposiciones Generales" en su número 1, el cual señala lo siguiente:

*La seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades.*

**DÉCIMO.** - El artículo 42 de la Constitución Política de la Ciudad de México que lleva por título "Seguridad ciudadana" en su apartado A. Principios, número 1, el cual nos señala lo siguiente:

*Las instituciones de seguridad ciudadana serán de carácter civil, disciplinado y profesional. Su función se sustenta en la protección integral de las personas y tiene como principios rectores la prevención social de las violencias y del delito, la atención a las personas, la transparencia en sus procedimientos y actuaciones, la garantía del ejercicio de los derechos humanos y libertades, así como la convivencia pacífica entre todas las personas.*

**DÉCIMO PRIMERO.** - El artículo 42 de la Constitución Política de la Ciudad de México que lleva por título "Seguridad ciudadana" en su apartado B. Prevención social de las violencias y el delito, número 2, el cual nos señala lo siguiente:

*Las violencias y el delito son problemas de seguridad ciudadana. Esta Constitución garantizará las políticas públicas para su prevención.*

### ORDENAMIENTO A MODIFICAR

La presente Iniciativa propone **adicionar el artículo 134 bis al Código Penal para el Distrito Federal**, para mayor claridad, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL	
Texto Vigente	Texto Propuesto
CAPÍTULO II	CAPÍTULO II
LESIONES	LESIONES



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

<p>Artículo 130...</p> <p>Artículo 131...</p> <p>Artículo 132...</p> <p>Artículo 133...</p> <p>Artículo 134. Cuando las lesiones sean calificadas, la pena correspondiente a las lesiones simples se incrementará en dos terceras partes.</p> <p>Artículo 135...</p>	<p>Artículo 130...</p> <p>Artículo 131...</p> <p>Artículo 132...</p> <p>Artículo 133...</p> <p>Artículo 134. Cuando las lesiones sean calificadas, la pena correspondiente a las lesiones simples se incrementará en dos terceras partes.</p> <p><b>Artículo 134 BIS. Cuando la Ciudad de México, se declare en Emergencia Sanitaria mediante decreto de la Persona Titular de la Jefatura de Gobierno y se infieran lesiones al personal del Salud en ejercicio de sus funciones, o con motivo de ellas, las penas se incrementarán dos terceras partes.</b></p> <p>Artículo 135...</p>
--	--

Por lo antes expuesto, se propone ante el Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México el siguiente Decreto:

**EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA DECRETA:**

**Artículo Único:** se adiciona el artículo 134 BIS al Código Penal para el Distrito para quedar como sigue:

**CAPÍTULO II  
LESIONES**

Artículo 130...  
Artículo 131...  
Artículo 132...



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

Artículo 133...

Artículo 134 BIS. Cuando la Ciudad de México, se declare en Emergencia Sanitaria mediante decreto de la Persona Titular de la Jefatura de Gobierno y se infieran lesiones al personal del Salud en ejercicio de sus funciones, o con motivo de ellas, las penas se incrementarán dos terceras partes.

Artículo 135...

### ARTICULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Remítase el presente decreto a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

**SEGUNDO:** El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO:** Todas las disposiciones legales que contravengan esta reforma se entienden como derogadas.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 10 días del mes de junio del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

Diputada Esperanza Villalobos Pérez

SUSCRIBEN LA INICIATIVA

Diputado José Luis Rodríguez Díaz de León

Diputada Guadalupe Morales Rubio



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

Diputado Temístocles Villanueva Ramos

Diputada Leticia Esther Varela Martínez

Diputada Leticia Estrada Hernández

Diputada Isabela Rosales Herrera

Diputada María De Lourdes Paz Reyes

Diputado Emmanuel Vargas Bernal

Diputada Yuriri Ayala Zúñiga

Diputada María Guadalupe Aguilar Solache

Diputado Jesús Ricardo Fuentes Gómez

Diputado Miguel Ángel Macedo Escartín

Diputada Marisela Zúñiga Cerón

Diputada Ana Cristina Hernández Trejo

ESTA FOJA PERTENECE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 134 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL